



**ACUERDO REGIONAL
N° 055 - 2020-GR-LL/CR**

RECOMENDAR AL GERENTE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, ANALICE TÉCNICA Y SOCIOECONÓMICAMENTE, LA POSIBILIDAD DE EXONERAR EL COBRO DE LA TARIFA POR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS USUARIOS DE VIRÚ Y CHAO QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AFECTADOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19, POR LOS MESES QUE DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

Trujillo, 02 de junio del 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha de 02 de Junio de 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 032-2020-GRLL/CR-RLPL, que contiene el pedido presentado por el Consejero Regional, representante de la Provincia de Trujillo, Roberto Luis Portilla Lescano, relativo a recomendar al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, analice técnica y socioeconómicamente, la posibilidad de exonerar el cobro de la tarifa por el servicio de energía eléctrica a los usuarios de Virú y Chao que se encuentran en situación de vulnerabilidad, afectados a consecuencia del COVID-19, por los meses que dure el Estado de Emergencia Nacional, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, dispone que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, conforme lo dispone el artículo 39 de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 23 de mayo de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el Proyecto Especial Chavimochic, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de La Libertad, cuya misión es gestionar eficientemente los recursos hídricos, con fines agrícolas, energético y poblacional. Asimismo, dicho Proyecto cuenta con la Central Hidroeléctrica de Virú, la Microcentral Hidroeléctrica Tanguche y la Microcentral Eléctrica Desarenador; las mismas, que generan energía eléctrica para las poblaciones de Virú y Chao;

Que, como secuencia del aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19 muchos pobladores de la Provincia de Virú han perdido sus empleos y otras han tenido que cerrar sus negocios, perjudicando de esta manera su economía familiar, siendo que durante todo este tiempo no pueden generarse algún tipo de ingreso para solventar los gastos de la canasta familiar, ni mucho menos para el pago de los servicios de energía eléctrica y otros.

Que, el Consejo Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15 y 39 de Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias. Con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional de La Libertad **ACORDÓ** por **UNANIMIDAD**:

ARTICULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, analice técnica y socioeconómicamente, la posibilidad de exonerar el cobro de la tarifa por el servicio de energía eléctrica a los usuarios de Virú y Chao en situación de vulnerabilidad, afectados a consecuencia del COVID-19, por los meses que dure el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad: www.regionlalibertad.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Doc.: 05765314
Reg. Exp.: 04836078